Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2020-306 PROCESO : EJECUTIVO

Rad. No. 2020-306

INFORME SECRETARIAL. - señora Juez, paso el Despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA contra RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA, la parte demandante aporta certificado expedido por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla matricula inmobiliaria Nos. 040-261216 y 040-261217, observándose que se encuentran unas anotaciones en dicho certificado que da cuenta de hipotecas. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 2 de 2022.

CRISTIAN DE EJSUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso : ejecutivo menor Radicado : 08001-40-53-007

Radicado : 08001-40-53-007-2020-00306-00

Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA

Demandado : RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA

Se observa que en proceso ejecutivo de la referencia, se observan unas anotaciones en los folios de matrícula correspondiente a los inmuebles Nos. 040-261216 y 040-261217.

El Artículo 462 del CGP, establece: . Citación de acreedores con garantía real

"Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso."

Por lo anterior se ordenará citar al acreedor hipotecario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA así:

Folio matrícula inmobiliaria No. 040-261216, que se encuentra en la ANOTACIÓN 004 como acreedor hipotecario, a fin que se haga parte dentro del proceso, o adelante proceso separado.

Folio matrícula inmobiliaria No. 040-261217, que se encuentra en la ANOTACIÓN 004 como acreedor hipotecario, a fin que se haga parte dentro del proceso, o adelante proceso separado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Clase de proceso : ejecutivo menor

Radicado : 08001-40-53-007-2020-00306-00 Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA

Demandado : RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA

Providencia : Auto 2/05/2022 – Cita acreedor hipotecario

RESUELVE:

PRIMERO: citar al acreedor hipotecario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, quien aparece como acreedor hipotecario, en la anotación No. 04, del Folio matrícula inmobiliaria No. 040-261216 y folio No. 040-261217, a fin que dentro del término de veinte, (20) días, haga valer su crédito, dentro de este proceso, o en proceso separado.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al citado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87b359ec9aff1118471f891d3e9c8af2d220f8d7618ba530192d6049b869a717

Documento generado en 02/05/2022 03:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica